



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. N°: 2754780, ext. 2066

Sincelejo, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

DESACATO DE TUTELA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2016-00188-00

DEMANDANTE: ELVIRA ISABEL CERRA BOHÓRQUEZ

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO

La señora ELVIRA ISABEL CERRA BOHÓRQUEZ, interpone Incidente de Desacato contra NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO para que se dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela proferido por este despacho el 31 de agosto de 2016 y confirmado por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante sentencia de fecha 29 de septiembre de 2016.

No obstante y previo a abrir trámite incidental, este despacho requirió a los representantes legales de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO para que informaran al despacho si se dio cumplimiento al fallo de tutela arriba indicado.

Dicho requerimiento fue contestado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, quien en su escrito manifiesta que procedió a requerir a la Fiduprevisora S.A., en su calidad de Administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, solicitud de cumplimiento del fallo siendo reiterado con la solicitud de cumplimiento hecha, que dentro de sus funciones no esta incluir en nómina ni pagar prestaciones sociales a docente de competencia del Fondo de Prestaciones del Magisterio ni mucho menos expedir actos administrativos, cuya competencia radica en cabeza de la Secretaria de Educación y Fiduprevisora, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificatorio del Decreto 2831 de 2005.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

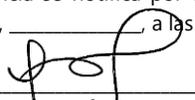
PRIMERO: Ofíciase a la FIDUPREVISORA S.A. para que dentro del término de tres (3) días siguiente al recibo de esta comunicación, informe con destino al despacho, acerca del estado de la solicitud de cumplimiento de fallo de la tutela proferida por este despacho de fecha 31 de Agosto del 2016, proferido por este despacho y confirmado por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante sentencia de fecha 29 de Septiembre de 2016, en el cual se ordenó dar cumplimiento a la sentencia de 30 de enero de 2012, expedida por el Juzgado Tercero Administrativo de Sincelejo, ordenando incluir en nómina al a señora ELVIRA ISABEL CERRA BOHÓRQUEZ C.C. N° 33.173.405.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO, para que dentro del término de tres (3) días siguiente al recibo de esta comunicación, informe con destino al despacho lo relativo al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 31 de Agosto del 2016, proferido por este despacho y confirmado por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante sentencia de fecha 29 de Septiembre de 2016, en el cual se ordenó dar cumplimiento a la sentencia de 30 de enero de 2012, expedida por el Juzgado Tercero Administrativo de Sincelejo, ordenando incluir en nómina al a señora ELVIRA ISABEL CERRA BOHÓRQUEZ C.C. N° 33.173.405.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
